



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ENFOQUES Y COSMOVISIONES DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA

GOBERNANZA AMBIENTAL
ANTICIPATORIA Y
PREVENTIVA CON UN
ENFOQUE DE ACCIÓN
SENSIBLE AL CONFLICTO



ENFOQUES Y COSMOVISIONES DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA - GOBERNANZA AMBIENTAL ANTICIPATORIA Y PREVENTIVA CON UN ENFOQUE DE ACCIÓN SENSIBLE AL CONFLICTO

Defensoría del Pueblo

Pedro Francisco Callisaya Aro

Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaboración de contenidos, edición y diagramación:

Red, Paz, Integración y Desarrollo – PAZINDE

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bolivia

Aldo García

Representante Residente a.i.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen exclusivamente a sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de las Naciones Unidas, del PNUD ni de sus Estados Miembros.

Este documento ha sido realizado en el marco del Plan de Inicio BOL/1000736 “Promover la prevención de conflictos para la justicia ambiental en Bolivia” con el apoyo, revisión y financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Depósito Legal xxxxxxxxxxxxxxxx

ISBN xxxxxxxxxxxx

Esta publicación es de distribución gratuita

La Paz, Bolivia – 2024

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

1.-CONTEXTO AMBIENTAL GLOBAL, CRISIS PLANETARIA, DESAFÍOS AMBIENTALES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.....	1
1.1. Antecedentes de la Justicia Ambiental.....	2
1.2. Principios del Derecho Internacional Ambiental.....	4
2.-RECONOCIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	5
2.1. Marco de los Derechos Humanos con la Justicia Ambiental	6
2.2. Reconocimiento del Medio Ambiente en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.....	7
2.2.1. Derechos Humanos vinculados a la Justicia Ambiental.....	7
3.- MARCO JURÍDICO AMBIENTAL INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	10
3.1. Normativa Internacional.....	11
3.2. Normativa Nacional.....	13
4.- ENFOQUES DE JUSTICIA AMBIENTAL INTERNACIONAL.....	15
4.1. Enfoques actuales de la Justicia Ambiental.....	17
5.- JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	19
5.1. Justicia Ambiental desde la cosmovisión de Pueblos Indígenas Originarios campesinos.....	21
5.2. Justicia Ambiental para el Pueblo Indígena Guaraní.....	21
5.3. Justicia Ambiental, Madre Tierra para el pueblo ESSE EJJA	22
5.4. Justicia Ambiental, Madre Tierra para la comunidad Mallcu Villamar.....	22
5.5. Justicia Ambiental con enfoque de género y desde la mirada de las mujeres Indígenas.....	23
6. JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA CON UN ENFOQUE DE ACCIÓN SENSIBLE AL CONFLICTO.....	24
6.1. Sensibilidad al conflicto y construcción de Paz.....	26
7.- GOBERNANZA Y SU RELACIÓN CON LA JUSTICIA AMBIENTAL.....	27
7.1. Gobernanza.....	28
7.2. Gobernanza Efectiva.....	29
7.3. Gobernanza Preventiva y Anticipatoria.....	30
7.4. Gobernanza Ambiental.....	30
7.5. Enfoques transversales de género e interseccional en la Justicia Ambiental.....	31
8. DEFENSORIA DEL PUEBLO Y SU ROL EN LA JUSTICIA AMBIENTAL.....	33
8.1. Acciones Institucionales.....	34
BIBLIOGRAFIA.....	36



INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas más importantes en el contexto actual es la crisis climática y con ello el acceso a la justicia ambiental que se encuentra vinculada con la comprensión de que los impactos diferenciales según su origen étnico, socioeconómico, y de género, por ejemplo.

A partir de esta premisa, se han ido elaborando con el tiempo diferentes conceptos y aproximaciones teóricas que buscan visibilizar el camino que se necesita para alcanzar la necesaria Justicia Ambiental en el marco de nuestra realidad nacional.

En este entendido, se debe analizar la justicia ambiental considerando las brechas entre la problemática y la aplicación (efectiva) de la legislación ambiental, además de las asimetrías existentes entre los actores y sectores de la sociedad.

Entonces se entiende que, la Justicia Ambiental está vinculada a la reivindicación de sectores mayormente afectados por los impactos de la crisis climática, como lo son las mujeres, niños, jóvenes, pueblos y comunidades indígenas.

En ese contexto histórico, la Justicia Ambiental se ve reflejada en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.



El principio 10 se reglamentó a nivel regional a través del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, que viene a ser el instrumento jurídico (y tratado internacional) latinoamericano que obliga a los Estados firmantes a promover un ambiente saludable y propicio para la vida humana, además de su protección, preservación y constante mejoramiento.

El presente documento es una referencia para introducirnos a la comprensión de la importancia de la Justicia Ambiental, sus dimensiones internacionales, su contexto histórico, las diversas visiones y elementos, así como su relación con la Gobernanza, enfoque sensible al conflicto y transversales (género, generacional e interseccional) y en el acápite de cierre se describe la relación de la Defensoría del Pueblo en temas de defensa medioambiental.

El Acuerdo de Escazú representa el respeto efectivo y garantía de los derechos humanos y ambientales colectivos. A través del acceso a la información, participación pública y seguridad jurídica en asuntos ambientales.



1. CONTEXTO AMBIENTAL GLOBAL, CRISIS PLANETARIA, DESAFÍOS AMBIENTALES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA



1. CONTEXTO GLOBAL, DESAFÍOS Y EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

1.1 ANTECEDENTES DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

La Justicia Ambiental es un concepto, que se origina como resultado de diversas manifestaciones e iniciativas lideradas por el ¹Movimiento de Justicia Ambiental (MJA) en los años setenta principalmente en países como Europa y Estados Unidos, una de las posturas del movimiento ambientalista fue ampliar la visión sobre la protección del “Medio Ambiente y Conservación de la vida silvestre” e incluyen a los grupos más vulnerables ya que ellos están desprotegidos de cualquier normativa, regulación de la sociedad analizando su calidad de vida y entorno, estos grupos poblacionales son víctimas de su situación de desigualdad y de la afectación al Medio Ambiental.

En los años setenta el Movimiento de Medio Ambiente, logra hitos importantes ya que organiza a diferentes Naciones y Estados para poder realizar una agenda de gobierno entorno a diferentes problemáticas ambientales incluyendo los límites y acciones que realiza la Justicia Ambiental entre ellas encontramos el Convenio de la UNESCO de 1972 y la Conferencia de las Naciones Unidas de 1972 de Estocolmo.

A partir de los años noventa, el MJA, busca alianzas con organizaciones ambientales tradicionales, las cuales eran primordialmente blancas, dichas organizaciones se habían dedicado históricamente a salvar la naturaleza, proteger especies en peligro, y velar por la calidad del aire y el agua².

1 Natural Resources Defense Council, "Movimiento Ambiental", Agosto 2023, disponible: <https://www.nrdc.org/es/stories/movimiento-justicia-ambiental>

2 CommonLit, Art "Justice Ambient", 2022, Disponible: <https://www.commonlit.org/es/texts/justicia-ambiental>

En el caso de Bolivia, la visibilización de los Movimientos Ambientales nace en los años noventa, uno de los hitos importantes es la participación de la Declaración de Río de Janeiro en 1992, la Declaración intenta impulsar una nueva forma de cooperación entre los Estados, los sectores y las personas.

En este sentido Bolivia elabora la Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente de 1992, que *tiene por objetivo la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.*



Figura1: Línea histórica ambiental internacional y nacional

Otro hito importante en el país es la aprobación de la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia³ ya que por primera vez de nuestra historia fue elaborada de manera legítima incluyendo a los Pueblos Indígena rescatando una visión de armonía con la naturaleza en convivencia con pueblos indígenas, incluye legislación para abordar la Justicia Ambiental a través de los Tribunales Agroambientales y legislación para realizar Decretos, Resoluciones y leyes sobre Medio Ambiente según la competencia Autonómica.

En este sentido, también es importante destacar que: *“el acceso a la justicia no se reduce a un proceso de denuncia sino incluye estos aspectos que determinan el pleno ejercicio de los derechos humanos en asuntos ambientales y un medio ambiente saludable y equilibrado promoviendo una participación amplia en la toma de decisiones ambientales con igualdad de género, consulta libre, previa e informada de buena fe respetando normas y procedimiento propios, distribución equitativa de beneficios y acciones de protección y preservación de los componentes de la Naturaleza/Madre Tierra”.*

³ Gaceta Oficial de Bolivia, “Constitución Política del Estado”, 2009, Art. 9, 31 y 186

1.2 PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL

El Derecho Internacional Ambiental, es definido como un conjunto de reglas sustantivas, procedimentales e institucionales de derecho internacional, cuyo principal objetivo es la protección del ambiente.⁴

El Derecho Ambiental Internacional (DAI) cuenta con principios que son propios de la protección internacional del Ambiente que se desarrollan en base a una construcción de normas generales del derecho internacional ambiental que surgen de los tratados, acuerdos y costumbres internacionales descritos en el siguiente cuadro⁵:



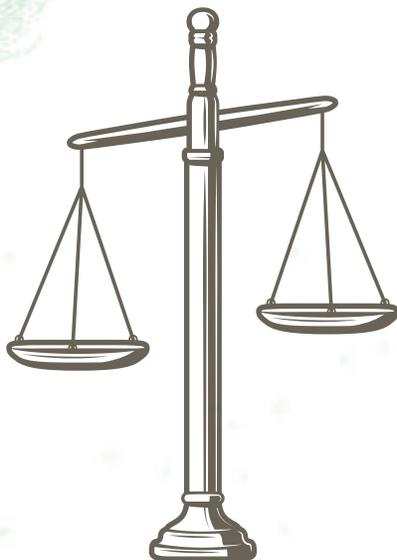
En este entendido, el Derecho Ambiental Internacional, se preocupa de las cuestiones jurídicas ambientales haciendo uso de un marco de derecho internacional aceptado por los diferentes países y debatido en foros internacionales como en las Naciones Unidas y regionales como en la Organización de Estados Americanos (OEA), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), Comunidad Andina (CAN), etc.:

⁴UNAM, "Derecho Ambiental Internacional", Cap II, Características y conceptos de la Justicia Ambiental, 2023.

⁵Patrick Wieland Fernandini, "Lo Esencial del Derecho", 8 principios del Derecho Ambiental Internacional, 2017, pag 10-12.

2.

RECONOCIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS



2.1 MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA AMBIENTAL

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH) establece los principios universales en 1948.

El SUDH reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos; observa que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible está relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente; afirmando que la promoción del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente en relación a los principios del derecho ambiental internacional.

En este sentido identificamos los principios Marco sobre los Derechos humanos y la Justicia Ambiental:



2.2 RECONOCIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el sistema Interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano está consagrado expresamente en el art. Artículo 11 del Protocolo de San Salvador “

- 1) Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
- 2) Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”. Adicionalmente, este derecho también debe considerarse incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales protegidos por el art. 26 de la Convención Americana.

En este sentido, se describen a continuación los derechos humanos relacionados con la Justicia Ambiental:

2.2.1. DERECHOS HUMANOS VINCULADOS A LA JUSTICIA AMBIENTAL





A) DERECHO A LA VIDA



El derecho a la vida exige condiciones que garanticen una vida digna y la integridad de las personas. Prevé la protección a un medio ambiente sano al establecer que los pueblos indígenas “tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo”.



B) DERECHO A LA SALUD



La obligación de respetar el derecho a la salud implica que los Estados deben abstenerse “de contaminar ilegalmente la atmósfera, el agua y la tierra.



C) DERECHO AL AGUA



El acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado.



D) DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



La degradación ambiental, la desertificación y la crisis climática están exacerbando la miseria y la desesperación con consecuencias negativas para el derecho a la alimentación en particular a los países en vía de desarrollo.



E) DERECHO AL TERRITORIO Y AL NO SER DESPLAZADO FORZOSAMENTE



De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, tienen el derecho de participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, es decir en la totalidad del hábitat de las regiones que ocupan o utilizan de alguna otra manera.



F) DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE



El Artículo 18 establece de la Declaración de Pueblos Indígenas 2007 : “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”. El artículo 23 señala que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo”.

G) DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN EN ASUNTOS AMBIENTALES

El derecho de acceso a información en asuntos ambientales es un derecho de procedimiento que debe estar garantizado por el Estado. Desde el principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro y más recientemente en el Acuerdo de Escazú donde se detalla el contenido detallado de este principio.

H) DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES

El Acuerdo de Escazú desarrolla los estándares de la participación ambiental en la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente, así como el procedimiento de participación pública y también del acceso a la información de forma previa a la participación y a la toma de decisiones en asuntos ambientales.

I) DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES

El Acuerdo de Escazú ha desarrollado estándares internacionales importantes para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales. El derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales debe ser garantizado a través del acceso a instancias judiciales.

3.

MARCO JURÍDICO AMBIENTAL INTERNACIONAL Y NACIONAL



3. MARCO JURÍDICO AMBIENTAL INTERNACIONAL Y NACIONAL

El marco normativo constitucional, convencional y de tratados internacionales, en materia de Justicia Ambiental, obliga al Estado Plurinacional de Bolivia, en cada uno de sus ámbitos de actuación, a llevar a cabo acciones que protejan a nuestra Madre Tierra.

3.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

La Justicia Ambiental ha merecido la atención prioritaria de países y organizaciones medioambientales a nivel internacional, como ser las Naciones Unidas, y la Organización de Estados Americanos, entre otras. A continuación, se detalla la legislación internacional correspondiente:

NORMATIVA

DESCRIPCIÓN

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia, en 1972, fue la primera conferencia mundial en hacer del medio ambiente un tema importante. Los participantes adoptaron una serie de principios para la gestión racional del medio ambiente, incluida la Declaración y el Plan de acción de Estocolmo para el medio humano

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992

Ratificada por los 33 países de América Latina y el Caribe, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor en marzo de 1994. El objetivo del Convenio es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, 2001

Artículo 9.- Las Partes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores en materia de conservación y desarrollo de los recursos filogenéticos.

Protocolo de Kyoto (De la Convención Marco sobre el Cambio Climático), 2005



Acuerdo de París 5 de octubre de 2015



Protocolo de Nagoya, 6 de octubre de 2014



Convenio de Minamata sobre el Mercurio, 2013



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2021

Artículo 10.- b) Todas las Partes formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático. E) Todas las partes facilitarán, asimismo, en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta

La 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) celebrada en París en 2015, concluyó con la adopción de la Decisión y del Acuerdo de París.

Artículo 18.- Al aplicar el párrafo 3 g) i) del artículo 6 y el artículo 7, cada Parte alentará a los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos a que incluyan en las condiciones mutuamente acordadas.

Artículo 18.-II. Cada Parte utilizará los mecanismos existentes o considerará la posibilidad de establecer mecanismos, tales como registros de liberaciones y transferencias de contaminantes, si procede, para la recopilación y difusión de información sobre estimaciones de las cantidades anuales de mercurio y compuestos de mercurio que se emiten, liberan o eliminan a través de actividades humanas.

Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

3.2 NORMATIVA NACIONAL

Bolivia al ser signataria de muchos de los instrumentos de protección a los derechos humanos y medio ambientales, ha introducido en su normativa interna preceptos de estos instrumentos, que han logrado un avance legislativo importante. Es así que, en este momento, se constituye en uno de los países vanguardistas de la región en cuanto a normativa sobre Medio Ambiente y cuidado de la Madre Tierra. A continuación, se describen las principales normativas vigentes a nivel nacional:

NORMATIVA

DESCRIPCIÓN

Constitución Política del Estado Plurinacional, 2009



Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente 1992



Artículo 103.- Todo el que realice acciones que lesionen deterioren, degraden, destruyan el medio ambiente o realice actos descritos en el artículo 20, según la gravedad del hecho comete una contravención o falta, que merecerá la sanción que fija la Ley.

Ley N°071, Ley de Derechos de la Madre Tierra, 2010

Artículo 1.- Objeto tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.



Ley N°300, Ley Marco del Madre Tierra y Desarrollo Integral para el vivir bien, 2012

Artículo1.- Tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.



Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, 2010

Artículo 88 (Biodiversidad y Medio Ambiente) De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo II del Artículo 298, concordante con el Artículo 345 del Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

- Elaborar, reglamentar y ejecutar las políticas de gestión ambiental.
- Elaborar, reglamentar y ejecutar los regímenes de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental.



Ley N° 1182, 03 de junio de 2019, Acuerdo de Escazú

El acuerdo de Escazú ratificada por el Estado Plurinacional de Bolivia, reflejada en la Ley N° 1182, de 03 de junio de 2019, es el primero en la región en abordar específicamente los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales.



4.

ENFOQUES DE JUSTICIA AMBIENTAL INTERNACIONAL



4. ENFOQUES DE JUSTICIA AMBIENTAL INTERNACIONAL

Los enfoques de la Justicia Ambiental a nivel internacional fueron evolucionando según la coyuntura, necesidades y demandas de cada sociedad generando nuevas percepciones, identificadas en el siguiente cuadro:

JUSTICIA AMBIENTAL Y SUS DIFERENTES ENFOQUES		
“JUSTICIA AMBIENTAL” (JA) SIGLO XX	“JUSTICIA AMBIENTAL” (JA) ENFOQUE DISTRIBUTIVO	“JUSTICIA AMBIENTAL” (JA) ECOLOGÍA POLÍTICA
<p>Justicia Social.</p> <p>Preocupación por riesgos y peligros ambientales.</p> <p>Problemas de contaminación y otros en relación con la salud.</p>	<p>Los gobiernos y empresas intervienen para resolver conflictos socio-ambientales que mejoren la distribución de beneficios y recursos.</p>	<p>Busca la equidad y el equilibrio en las interacciones entre las comunidades humanas y la naturaleza.</p>

La Justicia Ambiental en este aspecto busca un trato equitativo y la participación de personas de todas las razas, culturas, naciones y niveles socioeconómicos en el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de programas, leyes y políticas ambientales y la toma de decisiones ambientales que puedan afectar la calidad de vida y ecosistemas.





4.1 ENFOQUES ACTUALES DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

En ese marco, existen varias líneas y enfoques del derecho que componen la Justicia Ambiental y que orientan la acción para la protección y gestión del Medio Ambiente, destacándose:

- Justicia Ecológica
- Justicia Participativa
- Justicia Intergeneracional
- Justicia Distributiva Ambiental
- Justicia de Acceso a Recursos Naturales

JUSTICIA AMBIENTAL

Justicia Ecológica (Martínez-Alier, 2002)

Protección y restauración de los sistemas ecológicos, consideración de los derechos de la naturaleza y el respeto por la biodiversidad y los procesos ecológicos en la toma de decisiones.

Justicia Participativa (Dryzek, 2005)

Promueve la inclusión y la participación activa de todas las partes interesadas en la toma de decisiones ambientales dar voz a comunidades afectadas, grupos marginados y ciudadanos en la formulación de políticas, regulaciones y proyectos ambientales, asegurar que se tomen decisiones justas y equitativas

Justicia Intergeneracional (Gardiner, 2006)

Enfoca en la responsabilidad de las generaciones actuales de garantizar que las futuras generaciones hereden un medio ambiente sostenible y saludable. Medidas para mitigar los impactos de la crisis climática, generar procesos de adaptación, preservar y hacer un uso sostenible de la biodiversidad.

Justicia Distributiva Ambiental (Schlosberg, 2007)

Distribución equitativa de los beneficios y cargas ambientales. Busca garantizar que las comunidades marginadas o desfavorecidas no soportan una carga desproporcionada de los impactos negativos de la crisis climática. La justicia distributiva ambiental aboga por políticas y acciones que reduzcan las desigualdades ambientales.

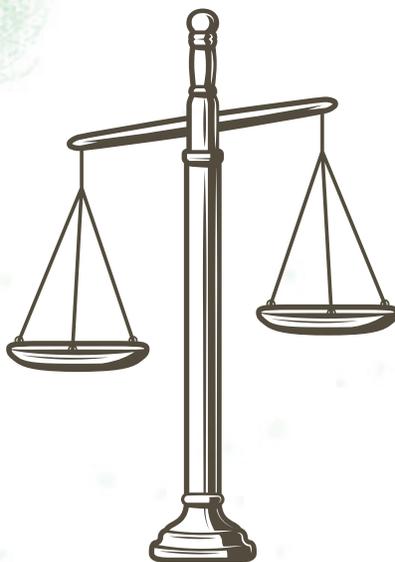
Justicia de Acceso a Recursos Naturales (Walker, 2012)

Acceso equitativo a los recursos naturales, como tierra, agua, aire limpio y biodiversidad. Prioriza proteger los derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas a sus tierras y recursos tradicionales, así como garantizar que no se privatice o monopolice el acceso a estos recursos en detrimento de las comunidades y/o medios de vida.

CARACTERÍSTICAS

5.

JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES



5. JUSTICIA AMBIENTAL EN BOLIVIA, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los principios constitucionales y normativos que contribuyen al acceso de la Justicia Ambiental que forman parte de la construcción normativa en Bolivia y aportan al entendimiento de la justicia ambiental con enfoque en la defensa de la Madre Tierra son los siguientes:

- Cosmovisiones indígenas del vivir bien (Art. 8, CPE).
- Valores del Estado (Art. 8, CPE).
- Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra (Art. 6.1, Ley 144).
- Compatibilidad y Complementariedad de Derechos, Obligaciones y Deberes.
- Defensa de los Derechos de la Madre Tierra (Art. 132.10, Ley 025).
- Diálogo de Saberes (Art. 4.17, Ley 300).
- Equidad y Justicia Social (Art. 132.8, Ley 025).
- Garantía de Regeneración de la Madre Tierra (Art. 2.3, Ley 071).
- Interculturalidad (Art. 178 y 186, CPE; 2.6, Ley 71).
- Justicia Climática (Art. 4.14, Ley 300).
- Principio Precautorio (Art. 4.4, Ley 300).
- Pluralismo Jurídico (Art. 178, CPE, 3.9, Ley 025).

5.1 JUSTICIA AMBIENTAL DESDE LA COSMOVISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS

Existe una cosmovisión ancestral establecida desde los conocimientos de las comunidades y pueblos indígenas, que permite el reconocimiento de la madre tierra o “Pachamama” como un ente vivo más grande y complejo que nosotros, lo que permite la promoción de una visión “biocéntrica” basada en la relación con la Madre Tierra o Madre Naturaleza que la visión occidental sobre la relación entre el ser humano y el resto de la biosfera.

Para hablar de las diferentes concepciones de justicia que han desarrollado estos pueblos ancestrales tanto del oriente como del occidente boliviano, es importante recalcar que se han desarrollado según la historia, cosmovisión, vivencias, contexto ecosistémico propio.

5.2 JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL PUEBLO INDÍGENA GUARANÍ

La noción de Justicia Ambiental desde los pueblos indígenas, se trabaja desde una posición holística reconociendo a la Justicia económica, ambiental, cultural, social, política y espiritual como parte de un todo. Estos tipos de Justicia están interrelacionados; esta visión integral se expresa en nuestro pueblo Guaraní como en otros pueblos de tierras bajas en la búsqueda de la “Tierra Sin Mal” (Ivy Maraei) que es un lugar deseado al que se busca llegar. *Vicente Ferreira - Presidente de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG).*

5.3 JUSTICIA AMBIENTAL, MADRE TIERRA PARA EL PUEBLO ESSE EJJA

Para el pueblo indígena Esse Ejjas, entender su relación con el territorio y su rol como guardianes de la casa grande es importante así mismo no afectar a la naturaleza, ya que ella ofrece su alimento para la vida. Por su visión del mundo, los pueblos indígenas de tierras bajas no tienen una mirada mercantilista de la tierra-territorio, así mismo estar en armonía con la madre tierra es entender a la justicia ambiental desde el territorio. *Wilson Torrez - Comunidad Esse Ejja de Eyiyoquivo*

5.4 JUSTICIA AMBIENTAL, MADRE TIERRA PARA LA COMUNIDAD MALLCU VILLAMAR

La Comunidad Indígena, Originaria, Campesina “Mallcu Villamar” del Norte de Potosí consideran importante que el Estado y sus instituciones garanticen el acceso a la información ambiental, a la participación amplia en la toma de decisiones ambientales con igualdad de género, a la consulta libre, previa e informada de buena fe respetando sus usos, costumbres y procedimiento propios.

Se reconoce que el Estado y las empresas son responsables de transparentar sus acciones y rendir públicamente sus cuentas, proteger y respetar el derecho humano a un medio ambiente saludable y equilibrado, así como los derechos humanos ambientales, preservando los componentes de la naturaleza/madre tierra, la paz y la seguridad, en el marco del Estado de Derecho Ambiental, los principios ambientales, los estándares internacionales de respeto y protección a los derechos humanos y derechos ambientales.

5.5 JUSTICIA AMBIENTAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DESDE LA MIRADA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

La Justicia Ambiental para nosotras representa ejercer nuestros derechos a la defensa del territorio y de nuestros cuerpos, porque si se contamina nuestra casa grande (territorio) se contamina nuestra vida, y se vuelve difícil nuestra vida porque nosotras buscamos la alimentación, el agua y el bienestar de nuestras familias y comunidades. *Silvia Lipa - Ex Presidenta Central de Mujeres Indígenas del Norte de La Paz Pueblo Leco*

Para las mujeres indígenas es muy importante que exista Justicia Ambiental por los derechos territoriales que representa, pero también por la calidad del medio ambiente donde necesitamos vivir, nosotras convivimos con el bosque, el río, la biodiversidad y queremos vivir conforme a nuestras visiones propias de un desarrollo integral y la gestión de nuestros territorios, y eso es lo que queremos al buscar justicia ambiental. *Delmira Mamio - Lider Juvenil del Pueblo Indígena Tacana*

La participación de las mujeres es vital en todos los procesos de defensa de derechos y protección de la Madre Tierra, Como cuidadoras de la vida, la naturaleza, las familias y el Medio Ambiente nuestro aporte es importante.



6.

JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA CON UN ENFOQUE DE ACCIÓN SENSIBLE AL CONFLICTO



6. JUSTICIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA CON UN ENFOQUE DE ACCIÓN SENSIBLE AL CONFLICTO

El conflicto es un fenómeno natural en toda sociedad y parte de la vida de los seres humanos, por ello vamos a distinguir algunos enfoques y tipos de conflicto para comprender cómo los conceptos de conflicto han evolucionado desde la incorporación del enfoque ambiental como un factor indispensable para entender la disputa por los recursos naturales y la afectación del medio ambiente sano para las personas y los ecosistemas:

CONFLICTO



Es una lucha expresada entre por lo menos dos partes independientes que perciben que sus metas o intereses son incompatibles, que los recursos son escasos o insuficientes o que existe interferencia de la “otra” parte para la consecución de sus metas y objetivos. (Lederach, 1994)

CONFLICTOS AMBIENTALES



Son entendidos como conflictos donde se disputan recursos naturales (agua, bosques, minerales entre otros) estos son el principal foco de afectación. También se produce en el proceso humano de apropiación y transformación de la naturaleza y los sistemas tecnológicos que sobre ella intervienen como choque de intereses entre quienes causan un problema ecológico y quienes reciben las consecuencias o impactos dañinos de dichos problemas.

CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES



Un conflicto socioambiental es la disputa entre dos o más grupos de interés sobre el acceso, disponibilidad y calidad de los recursos naturales; en esto tienen que ver las condiciones del entorno y los aspectos económicos, sociales y culturales que influyen en la calidad de vida de las personas y las comunidades.

La comprensión del conflicto nos lleva a buscar caminos de diálogo entre los enfoques de sensibilidad al conflicto, pero también caminar hacia la construcción de Paz.

6.1 SENSIBILIDAD AL CONFLICTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

SENSIBILIDAD AL CONFLICTO	CONSTRUCCIÓN DE PAZ
<p>Se entiende como:</p> <ul style="list-style-type: none">• La capacidad de una organización para comprender el contexto en el que se trabaja en cuanto a las relaciones intergrupales• Entender las interacciones entre las intervenciones y el contexto y relaciones grupales.• Actuar en función de esa comprensión para evitar impactos negativos y maximizar los positivos.	<p>La construcción de paz hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acciones diseñadas para consolidar las relaciones pacíficas.• Fortalecer instituciones políticas, socio- económicas y culturales viables y capaces de manejar conflictos.• Fortalecer otros mecanismos que puedan crear o sustentar las condiciones necesarias para una paz sostenible.

7.

GOBERNANZA Y SU RELACIÓN CON LA JUSTICIA AMBIENTAL



La Gobernanza Ambiental es elemental para poder alcanzar el desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y global. La Gobernanza incluye tres importantes dominios, que contribuyen a alcanzar desarrollo humano sustentable, a saber: el dominio del Estado (instituciones, políticas y gubernamentales); el dominio de las organizaciones de la sociedad civil y el dominio del sector privado .

La idea central es que la Gobernanza trasciende al Estado e incluye a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado. De esta manera, la Gobernanza se entiende como una forma de conducir a la sociedad y organizar la acción colectiva para el logro de objetivos comunes, en la que participan tanto actores públicos como actores privados.

En el caso la Gobernanza Ambiental, la normativa, reglamentaciones, políticas de gestión e instituciones que configuran la manera en que las personas interactúan con el medio ambiente, dentro de la Gobernanza Ambiental identificamos los siguientes conceptos:

7.1 GOBERNANZA

“Suma de las múltiples maneras como los individuos y las instituciones, públicas y privadas, manejan sus asuntos comunes. Es un proceso continuo mediante el que pueden acomodarse intereses diversos y conflictivos, y adoptarse alguna acción cooperativa. Incluye las instituciones formales y los regímenes con poder para imponer obediencia, así como arreglos informales que las personas y las instituciones han acordado”. (Comisión sobre Gobernanza Global, 1995)

La Gobernanza es el proceso de toma de decisiones que permiten que un Estado, una organización, grupo de personas gestionen demandas y respuestas en temas económicos, políticos, jurídicos, medioambientales entre otros, el cual tienen por objetivo de implementar en políticas, públicas que sean incorporen en planes, programas y proyectos que beneficien a un Estado y su sociedad.

7.2 GOBERNANZA EFECTIVA

Los sistemas de gobernanza están bajo una presión creciente en América Latina y el Caribe (ALC), muchas de estas situaciones se deben a las diferentes crisis que existen en estos territorios, generando consecuencias ya sea en ámbitos económicos, sociales y políticos.

En este sentido, se reconoce que uno de los puntos de inflexión a nivel institucional fue la crisis sanitaria del Covid-19 que generó un escenario de multicrisis debido a la desconfianza social generando como resultado una crisis de gobernanza en varios niveles y sectores.

Por ello, la “Gobernanza Efectiva” busca fortalecer la institucional de las entidades públicas y privadas, generando ejes de incidencia para la productividad, inclusión y resiliencia reflejados en ocho pilares claves que se proponen como principios orientadores para estas transformaciones necesarias y superación de estos escenarios de crisis.

1. Políticas fiscales que permitan un gasto sostenible, e incluyente al crecimiento económico

2. Transformación de las capacidades de los Estados con innovación

3. Transparencia, publicidad de información y rendición de cuentas en la gestión pública

4. Reconstrucción de la confianza y legitimidad en los actores políticos, económicos y sociales

5. La ciudadanía como parte activa en la construcción de acuerdos

6. Eliminación del uso de violencia como mecanismo de negociación entre actores sociales y políticos

7. La ley y el acceso a la justicia con igualdad para toda la ciudadanía

8. La equidad intergeneracional y sostenibilidad ambiental como objetivos prioritarios

Fuente: Elaboración propia en base al Documento Gobernanza Efectiva más allá de la recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD

7.3 GOBERNANZA PREVENTIVA Y ANTICIPATORIA

Fuerth y Faber (2012), sostienen que “la Gobernanza Anticipatoria es un enfoque para enfrentar el cambio complejo y acelerado. Se trata entonces de ‘un sistema de sistemas’, que abarca un vínculo disciplinado de política, prospectiva, gestión y presupuesto en red para la misión, y sistemas de retroalimentación para monitorear y ajustar.” La Gobernanza Anticipatoria ayuda a reducir el riesgo e incrementar la capacidad para responder a eventos antes que se lleguen a presentar o en etapas tempranas de su desarrollo.

7.4 GOBERNANZA AMBIENTAL

La Gobernanza Ambiental es un proceso que implica la cooperación, la acción colectiva y la voluntad de muchos actores públicos y privados que interactúan para alcanzar propósitos comunes en un territorio para controlar el acceso y el uso de los recursos naturales y su capacidad de ejercer influencia en los procesos de producción y consumo a partir de su aprovechamiento y gestión sustentable. Al construir sistemas de Gobernanza Ambiental sólidos, podemos mejorar el territorio, salvaguardar el Medio Ambiente y los derechos humanos para trabajar en mejorar el Desarrollo Sostenible.

Desde la mirada de la Gobernanza Efectiva, Preventiva, Anticipatoria y Ambiental en relación a la Justicia Ambiental y la acción sensible al conflicto, el Acuerdo de Escazú representa la interrelación entre:

Derechos de Acceso:



Acceso a la información



Participación efectiva



Justicia Ambiental



7.5 ENFOQUES TRANSVERSALES DE GÉNERO E INTERSECCIONAL EN LA JUSTICIA AMBIENTAL

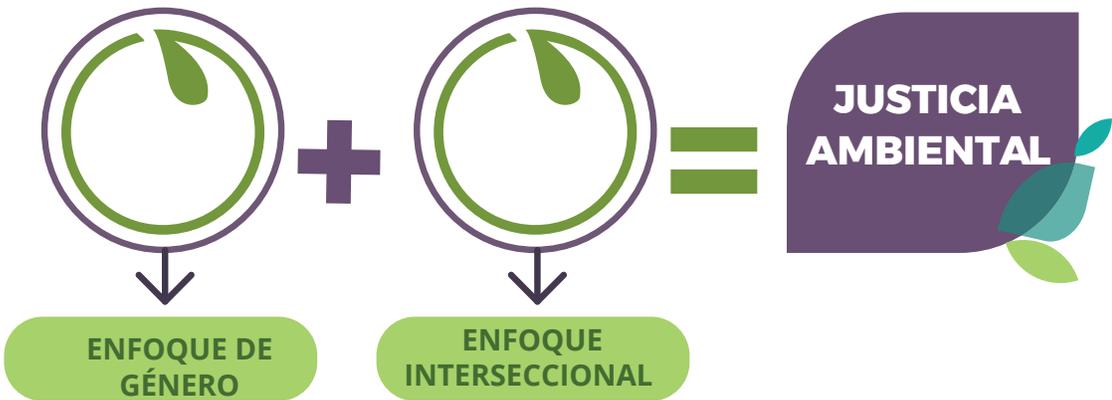
El enfoque de género se refiere al análisis e incorporación de mecanismos que transformen y eliminen los esquemas de construcción machistas y patriarcales entre hombres y mujeres; las cuales generan desigualdades e inequidades que afectan principalmente a las mujeres ya que cuestiona los estereotipos con los que fuimos educados entendiendo que la vida de los hombres y mujeres no está determinada por estos constructos sociales.

El trabajo con enfoque de género permite que a través de un conjunto de herramientas metodológicas y analíticas contribuye se mejoren estas percepciones y se pueda mejorar esta convivencia desde la relación con igualdad de oportunidades.

En este sentido, la interseccionalidad también es una herramienta para entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Por ejemplo, la realidad ambiental de una mujer que vive en la ciudad es diferente a la de una mujer indígena, que además vive en una zona de conflicto ambiental, en este caso, la interseccionalidad nos muestra las brechas de la participación e inclusión y visibiliza la necesidad de políticas diferenciales.



La Justicia Ambiental con perspectiva de género es un principio fundamental en la sostenibilidad, ya que la afectación al medio ambiente impacta de manera desproporcionada a las mujeres, de ahí la necesidad de que la justicia ambiental se integre con justicia de género, priorizando la sostenibilidad ambiental y de la vida, frente a un escenario de múltiples crisis ambientales, que impactan principalmente a las mujeres, quienes históricamente han sostenido la vida y transmitido prácticas de cuidado ambiental, por ello la necesidad de incluir estos enfoques en el análisis y aplicación de la justicia ambiental. Descrito en el siguiente cuadro:



En el actual proceso de transiciones ambientales globales las mujeres aparecen como una fuerza que contribuye al logro de un manejo adecuado del medio ambiente y que también exigen una mejor calidad de vida y mayor equidad social.

8.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU ROL EN LA JUSTICIA AMBIENTAL



La Defensoría del Pueblo es una institución que fue creada por mandato constitucional el 30 de diciembre de 1997 mediante Ley N° 1818. Sus actividades iniciaron a partir del 1 de abril, con la función de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales.

Cuyo objetivo es ofrecer servicio al pueblo para la defensa, vigencia y promoción de los derechos humanos con énfasis con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos. Actualmente la ley que respalda la institucionalidad de la Defensoría del Pueblo es la N° 870 de 2016.

8.1 Acciones Institucionales en el marco del Art. 14 de la Ley N° 870, 2016:

ARTÍCULO 14. (FUNCIONES). La Defensora o el Defensor del Pueblo, además de las atribuciones conferidas, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la cultura del diálogo y de respeto a los derechos humanos, en situación de conflictos sociales, a través de la gestión y la prevención.
2. Promover el cumplimiento de los derechos específicos establecidos en la Constitución Política del Estado, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y en las Leyes.
3. Promover el cumplimiento de los derechos específicos de la infancia, niñez y adolescencia, y de los derechos de las mujeres y grupos vulnerables, con énfasis en medidas contra la violencia y discriminación.
4. Promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Diseñar, ejecutar y supervisar políticas, programas y proyectos institucionales para la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.
6. Promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos.
7. Servir de facilitador en la resolución de conflictos en las materias de su competencia cuando las circunstancias permitan tener un mayor beneficio a los fines tutelados.
8. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos individuales y colectivos e intereses legítimos de las personas contra arbitrariedades, deficiencias y errores cometidos en la prestación de los mismos.
9. Impulsar la participación ciudadana para vigilar la vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

10. Desarrollar investigaciones a denuncia o de oficio, audiencias públicas, orientación ciudadana, generar alertas tempranas y recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos.

11. Ejercer la representación legal de la Defensoría del Pueblo.

12. Designar y cesar de sus funciones a las Delegadas o los Delegados Defensoriales Adjuntos, Departamentales y Especiales, así como a las servidoras y servidores públicos de la institución. 13. Aprobar los Reglamentos y las Instrucciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

14. Suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

15. La Defensora o el Defensor del Pueblo puede actuar como parte o como coadyuvante en las acciones de defensa establecidas en la Constitución Política del Estado, sea de oficio o a solicitud de parte.

16. Promover la ratificación, adhesión o suscripción de Tratados y Convenciones Internacionales sobre derechos humanos, velar por su observancia y promover su difusión y aplicación.

17. Elaborar y presentar informes temáticos o periódicos sobre temas de su competencia, a las Comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a los sistemas de protección internacional de derechos humanos, cuando le sean requeridos.

18. Promover el cumplimiento de los derechos de las naciones y pueblos indígena, originarios campesinos, comunidades interculturales y del pueblo afroboliviano; mujeres, niñez y adolescencia, y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; de las consumidoras y los consumidores, usuarias y usuarios de servicios públicos; así como los derechos de la Madre Tierra y el acceso al agua como derecho humano fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

1. CEPAL, 2024, “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, Art. 8.
2. Commonlit, Art “Justice Ambient”, 2022. Obtenido de: <https://www.commonlit.org/es/texts/justicia-ambiental>
3. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1986). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/874>
4. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1991). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1255>
5. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1991). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1257>
6. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1992). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1333#:~:text=%2D%20La%20presente%20Ley%20tiene%20por,calidad%20vida%20de%20la%20pobla%20ci%C3%B3n>.
7. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1994). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1576>
8. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1996). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1688>
9. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional. (1996). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1698>
10. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1998). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1933>
11. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1999). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1973>
12. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1999). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1988>
13. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2001). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2274>
14. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2002). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2357>
15. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2002). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/2417>
16. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2007). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3760>

17. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2008). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3897>
18. Gaceta Oficial de Bolivia. Constitución Política del Estado. Bolivia. (2009). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/constitucion.pdf>
19. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/71#:~:text=%2D%20Crea%20las%20Autoridades%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n,organizativa%3B%20define%20competencias%20y%20atribuciones>.
20. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional. (2012). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/300>
21. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/341>
22. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2016). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/835>
23. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (2019). Obtenido de: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1182>
24. Natural Resources Defense Council, "Movimiento Ambiental", Agosto 2023, disponible: <https://www.nrdc.org/es/stories/movimiento-justicia-ambiental>
25. Ministerio de Educación, Bolivia, 2012. Obtenido de: https://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/biblioteca/cosmovisiones_y_filosofias.pdf
26. Ministerio de Educación, Bolivia, 2006. Obtenido de: <https://red.minedu.gob.bo/repositorio/fuente/6509.pdf>
27. Organización de las Naciones Unidas, "Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", 2007, art. 19
28. Patrick Wieland Fernandini, "Lo Esencial del Derecho", 8 principios del Derecho Ambiental Internacional, 2017, pag 10-12.
29. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Documento de Trabajo, "El Derecho a un ambiente sano: Justicia Ambiental Seguridad climática y Paz, Bolivia, 2023, pág. -200.
30. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "América Latina y el Caribe: Gobernanza Efectiva, más allá de la recuperación", EE.UU, 2021 Obtenido de: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/UNDP-RBLAC-GobernanzaEfectivaSPA.pdf>
31. Talcott Parson, "La Teoría del Conflicto". Obtenido de: https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Conflictos_socioecologicos/conflicto_socioambiental_estrategias%20_manejo.pdf
32. Universidad of East Anglia, Ministerio de Autonomías y Universidad Nur, "Justicia Ambiental y Autonomía Indígena de base territorial, 2024

